

forma de identificación que se determine por la Tesorería General de la Seguridad Social, bajo el entorno SILCON, correspondiendo a la Subdirección General de Gestión de Prestaciones la administración y gestión de usuarios correspondientes a la Entidad Gestora.

Cuarto.—La asignación de número de seguridad social exigirá, previa acreditación por el interesado de su personalidad mediante DNI o documento de identidad equivalente en vigor, como datos mínimos imprescindibles los siguientes: apellidos y nombre; identificador de personas físicas (N.º DNI ó NIE); nacionalidad; sexo; domicilio; localidad y fecha de nacimiento; nombre del padre y nombre de la madre.

Quinto.—Los supuestos de hecho en que la Entidad Gestora podrá asignar el Número de Seguridad Social al amparo del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión son los siguientes:

A) Solicitantes de prestaciones cuyo reconocimiento corresponda al Instituto Nacional de la Seguridad Social, que no se encuentren afiliados previamente al sistema de Seguridad Social, a quienes se asignará Número de Seguridad Social.

B) Pensionistas asegurados en otro Estado (integrado en el ámbito de aplicación de los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 o con el que España tenga suscrito Convenio Bilateral de Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria) que vienen a residir a España con un formulario de derecho expedido por la Institución competente, y, en su caso, los beneficiarios de aquéllos.

C) Familiares de trabajadores o pensionistas asegurados en otro Estado (integrado en el ámbito de aplicación de los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 o con el que España tenga suscrito Convenio Bilateral de Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria) que vienen a residir a España con un formulario de derecho expedido por la Institución competente.

Sexto.—Una vez asignado el Número de Seguridad Social, respecto de los colectivos indicados en el apartado quinto de este acuerdo, las altas, ya sea en cuentas de cotización convencionales o mediante la identificación que determine la Tesorería General de la Seguridad Social, se producirán automáticamente por procedimiento informático, en los casos en que la gestión así lo permita, realizándose el alta de forma manual en el resto de supuestos, para lo cual la Entidad Gestora dispondrá de las transacciones necesarias.

Séptimo.—La relación de supuestos en los que la Entidad Gestora está legitimada para asignar Número de Seguridad Social conforme al presente Acuerdo podrá ser ampliada o reducida, previo acuerdo expreso de las partes que lo suscriben.

Octavo.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su formalización, y será válido hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo prorrogable tácitamente por años naturales, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Javier Aibar Bernad.—Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fidel Ferreras Alonso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20775 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Galicia, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Innovación, Industria y Comercio de la Junta de Galicia y la Asociación de Productores y Distribuidores de Energía de Galicia.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de la Xunta de Galicia y la Asociación de Productores y Distribuidores de Energía de Galicia (APYDE) han suscrito el 10 de noviembre de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA DE GALICIA (APYDE) PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

En Madrid, a 10 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. Fernando Xabier Blanco Álvarez, Conselleiro de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, y en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

El Sr. D. José Manuel Arufe Rieiro, Presidente de la Asociación de Productores y Distribuidores de Energía de Galicia (APYDE) en nombre y representación de Electra del Narahío, S.A., Sociedad a las que representa legalmente por poder de fecha 8 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Narón D. Luís C. Landeiro Aller, con el número de protocolo N.º 1374, Electra do Foxo, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 9 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Santiago D. Enrique Roger Amat, con el número de protocolo N.º 2289, Fuciños Rivas, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 6 de julio de 2005 otorgado ante el Notario de A Coruña D. Enrique Santiago Rajoy Feijóo, con el número de protocolo N.º 2701, San Miguel 2000 Distribución Eléctrica S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 10 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Santiago D. Enrique Roger Amat, con el número de protocolo N.º 2.308, Electra Alto Miño, S.A., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 28 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Vigo D. José Antonio Rodríguez González, con el número de protocolo N.º 1793, Electra Santa Comba, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 7 de febrero de 2001 otorgado ante el Notario de Santiago D. Enrique Roger Amat, con el número de protocolo N.º 576, Eléctrica de Cabañas, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 3 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Ponteume D. Gustavo Hermoso Carazo, con el número de protocolo N.º 760, Hidroeléctrica De Laracha, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 8 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de A Coruña D. Nelson Rodicio Rodicio, con el número de protocolo N.º 953, Sucesores de M. Leira, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 14 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Ponteume D. Gustavo Hermoso Carazo, con el número de protocolo N.º 833, Unión Distribuidores Electricidad, S.A. (UDES), Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 16 de mayo de 2003 otorgado ante el Notario de Santiago de Compostela D. Manuel Perejil Cambón, con el número de protocolo N.º 622, Distribuidora Eléctrica de Melón, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 10 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Vigo D. José María Rueda Pérez, con el número de protocolo N.º 1114, Central Eléctrica Sestelo y Cía., S.A., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 7 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Pontareas D. José Manuel Gómez Varela, con el número de protocolo N.º 1416, Compañía de Electrificación S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 6 de junio de 2005 otorgado ante la Notaría de Vilanova de Arousa D.ª M.ª Covadonga Vázquez López, con el número de protocolo N.º 447, Eléctrica de Moscoso, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 8 de junio de 2005 otorgado ante la Notaría de Ponte-Caldelas D.ª Ana Teresa Canoa Pérez, con el número de protocolo N.º 613, Eléctrica Los Molinos, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 14 de junio de 2005 otorgado ante la Notaría de Ponte-Caldelas D.ª Ana Teresa Canoa Pérez, con el número de protocolo N.º 622, Hidroeléctrica de Silleda, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 3 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Madrid D. Victor Morales Montoto, con el número de protocolo N.º 479, Hidroeléctrica del Arnego, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 3 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de La Coruña D. José Manuel Lois Puente, con el número de protocolo N.º 1.849, Sociedad Electricista de Tui, S.A., Sociedad a la

que representa legalmente por poder de fecha 7 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Tui D. Jesús María Rodríguez Enríquez, con el número de protocolo n.º 1163.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología de consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar dichas instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de la calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad del servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las comunidades y ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Galicia que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Galicia a la Asociación de Produc-

tores y Distribuidores de Energía de Galicia (APYDE) para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma de Galicia al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de la calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente Convenio.

5. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1.25.^a de la Constitución Española.

La Administración Autónoma, en uso de las facultades a que se refieren al artículo 27, punto 13 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma de Galicia las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a las empresas miembros de la Asociación de Productores y Distribuidores de Energía de Galicia (APYDE) por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Galicia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo I, o en su caso, en el Anexo II al presente Convenio:

Anexo I: Relación de obras prioritarias.

Anexo II: Relación de obras alternativas.

La realización de cualquiera de las obras previstas en el Anexo II alternativamente a alguna de las obras incluidas en el Anexo I requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Galicia previa justificación suficiente de la imposibilidad de llevarla a cabo por parte de la empresa distribuidora. La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Galicia comunicará dichas autorizaciones a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo anterior asciende a 1.595.401 €.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 547.222,54 €, repartido entre zonas de la siguiente forma:

102.394,42 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
444.828,13 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la Comunidad Autónoma la cofinanciación total de las obras ascenderá a 159.540,10 euros.

29.852,60 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
129.687,50 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a las empresas miembros de APYDE la cuantía total ascenderá a 888.638,36 euros repartidos entre zonas de la siguiente forma:

166.278,98 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
722.359,38 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de la Calidad serán financiadas, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación en cada una de las obras

	Comunidad Autónoma de Galicia	Tarifa 2004	Asociación de Productores y Distribuidores de Energía (APYDE)
Zona Urbana	10%	34,3%	55,7%
Zona Semiurbana	10%	34,3%	55,7%
Zona Rural	10%	34,3%	55,7%

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Presentación de certificaciones y liquidación.*

1. Forma de pago y justificación del gasto de la aportación de la Xunta de Galicia, Consellería de Innovación e Industria.

En la parte de cofinanciación que corresponde a la Xunta de Galicia se establece el siguiente calendario de pagos para las actuaciones objeto del mismo ejecutadas desde el 1 de enero de 2005:

97.046,30 euros en 2005 y 62.493,80 euros en 2006. Se admitirá la posibilidad de realizar anticipos de pagos y pagos aplazados a solicitud de la

empresa distribuidora, exigiéndose en caso de que procedan, las garantías exigidas por la legislación aplicable.

Las aportaciones a realizar por la Xunta de Galicia en el año 2005 se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia: 56.03.631B.770.1. «Infraestructuras eléctricas en el medio rural».

Para los siguientes años que comprende este convenio las aportaciones a realizar por la Xunta de Galicia se harán con cargo a las partidas presupuestarias que a tal fin se destinen, con la posibilidad de incorporación de fondos provenientes del presupuesto no ejecutado en el anterior.

Esta aportación de fondos se sujetará a lo previsto en el 78 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999 de 7 de octubre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Forma de pago y justificación del gasto de la aportación con cargo a la tarifa 2004.

La Dirección General de la Comunidad Autónoma de Galicia, remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma no se pudiera presentar las certificaciones este plazo se podrá prorrogar un año.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Galicia podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Conselleiro de Innovación e Industria, Fernando Xavier Blanco Álvarez.—El Presidente de APYDE, José Manuel Arufe Rieiro.

ANEXO I

Relación de obras prioritarias APYDE

Empresa	Tipo zona	Provincia	Ayuntamiento	Denominación	2005	2006
ELECTRA ALTO MIÑO, S.A.	SU	PONTEVEDRA.	PORRIÑO, O.	REFORMA LMT GRAL. BUDIÑO SALCEDA Y BUDIÑO CANTERAS (TRAMO CPM BUDIÑO-G A APOYO N.º 8 DE LMT. SALCEDA).	77.788,00	
ELECTRA ALTO MIÑO, S.A.	RC	PONTEVEDRA.	SALVATERRA DE MIÑO.	LINEA M.T. SUBTERRÁNEA DESDE CPM SALVATERRA A CT. LAGOAA Y RAMALES LMT SALVATERRA PARRQUE Y LMT DISMAREATE.		39.500,00
HIDROELÉCTRICA DE SILLEDA, S.L.	RC	PONTEVEDRA.	SILLEDA.	LMT SUS. INT. AVERIAS-BANDEIRA SILLEDA.	107.460,00	
ELÉCTRICA DE FUCIÑOS RIVAS, S.L.	SU	A CORUÑA.	MELIDE.	CT, RBTA SOBRADELO - MESÓN.	63.000,00	
CIA DE ELECTRIFICACIÓN, S.L.	RC	PONTEVEDRA.	ILLA DE AROUSA, A.	LMT. SUBT. CT PARADELA a CT REGUEIRO CIERRE CIRCUITO.		53.710,00
SUCESORES DE M. LEIRA, S.L.	RC	A CORUÑA.	CABAÑAS.	LMTS «TORRE».		38.340,00
UDES.A.	RC	A CORUÑA.	FRADES.	ELECTRIFICACIÓN DE VITRE.	87.500,00	
UDES.A.	RC	A CORUÑA.	TORDOIA.	RBT SAN MAMED REGO FORÑELOS.	33.052,00	
UDES.A.	RC	A CORUÑA.	CERCEDA.	RBT COSTIÑA.	22.500,00	
UDES.A.	RC	A CORUÑA.	TOURO.	RBT EMPALME DE VILAR.	24.040,00	
UDES.A.	RC	A CORUÑA.	BOQUEIXÓN.	LMT, CTI Y RBT LOUREIRO.	31.451,00	
ELÉCTRICA DE CABAÑAS, S.L.	RC	A CORUÑA.	CABAÑAS.	LMTS, CT, RBT SARGA.		48.542,00
SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELECTRICA, S.L.	RC	OURENSE.	QUINTELA DE LEI-RADO.	Ampliación CT REDEMUIÑOS de 50 a 160 kVA.	3.828,00	
SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELECTRICA, S.L.	RC	OURENSE.	QUINTELA DE LEI-RADO.	Ampliación CT XACEBANS de 50 a 160 kVA.	3.828,00	
SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELECTRICA, S.L.	RC	OURENSE.	PADRENDA.	Ampliación CT MOGADE de 50 a 160 kVA.	3.828,00	
SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELECTRICA, S.L.	RC	OURENSE.	PONTEDEVA.	Ampliación CT ALDEA de 50 a 160 kVA.	3.828,00	
SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELECTRICA, S.L.	SU	OURENSE.	VEREA.	Ampliación CT BANGUESES DE ABAIXO de 50 a 160 kVA.	3.828,00	

Empresa	Tipo zona	Provincia	Ayuntamiento	Denominación	2005	2006
SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELECTRICA, S.L.	RC	OURENSE.	PONTEDEVA.	Mejoras tecnológicas Actualizar interruptor, protecciones, equipos auxiliares, medida, registros de anomalías, etc.	31.320,00	
SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELECTRICA, S.L.	RC	OURENSE.	PADRENDA.	RBT VILAR-LEIRADO.	4.756,00	
ELECTRICA LOS MOLINOS, S.L.	RC	PONTEVEDRA.	PONTE CALDELAS.	LMT, CT Y RBT CONTIXE-VILARCHAN.		67.000,00
ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.	RC	PONTEVEDRA.	LAMA, A.	LMT, CT PELETE.		25.360,00
ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.	RC	PONTEVEDRA.	COTOBADA.	INSTALACIÓN DE RECONECTADORES DE INTEMPERIE.		35.000,00
ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.	RC	PONTEVEDRA.	LAMA, A.	RBT A GRAÑA.		27.000,00
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELÓN, S.L.	RC	OURENSE.	MELÓN.	RETS MOSTEIRO-MELÓN.		46.879,00
HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO, S.L.	RC	PONTEVEDRA.	AGOLADA.	RBT EN AGOLADA.		59.242,00
ELECTRA DEL NARAHÍO, S.A.	SU	A CORUÑA.	NARÓN.	REFORMA CT DE NAVIERA-DOSO.	18.000,00	
ELECTRA DEL NARAHÍO, S.A.	SU	A CORUÑA.	NARÓN.	REFORMA CT DE LA TORRE PEDROSO.	21.000,00	
ELECTRA DEL NARAHÍO, S.A.	SU	A CORUÑA.	NARÓN.	REFORMA CT DE CANTALARRANA SEDES.	18.000,00	
ELECTRA DEL NARAHÍO, S.A.	SU	A CORUÑA.	NARÓN.	REFORMA CT DE SABIN-SEDES.	18.000,00	
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	RC	PONTEVEDRA.	PONTEAREAS.	RBT SEQUEIROS (GANADE) Y PORTELIÑA (CRISTIÑADE).	44.126,00	
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	RC	PONTEVEDRA.	PONTEAREAS.	RBT SOUTO VIDAL (CRISTIÑADE).	41.570,00	
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	RC	PONTEVEDRA.	PONTEAREAS.	RBT COSTA DA GROBA (GULANS).	31.353,00	
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA, S.L.	RC	A CORUÑA.	LARACHA, A.	LMT, CT y RBT de Lesión.	101.895,00	
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA, S.L.	RC	A CORUÑA.	LARACHA, A.	LMT, CT y RBT Cruceiro de Lestón.	83.486,00	
ELECTRA SANTA COMBA, S.L.	RC	A CORUÑA.	SANTA COMBA.	L.M.T.S. TORRE Y CT.	91.026,00	
ELECTRA DO FOXO, S.L.	SU	A CORUÑA.	LAXE.	LMT, CT, RET SOESTO.		45.075,00
ELECTRA DO FOXO, S.L.	SU	A CORUÑA.	ZAS.	LMT, CT, RBT QUINTANS.		33.835,00
SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI, S.A.	RC	PONTEVEDRA.	TUI.	CTC Y RBT EN PUENTE ROMANO.		49.600,00
SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI, S.A.	RC	PONTEVEDRA.	TUI.	LMTA CERNADO-MALVAS.		55.855,00
TOTAL					970.463,00	624.938,00

ANEXO II

Relación de obras alternativas APYDE

Entidad Convenio	Tipo zona	Empresa	Provincia	Ayuntamiento	Denominación	Total - Euros
APYDE.	SU	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI, S.A.	PONTEVEDRA.	GONDOMAR.	DENTRO DE DISTRIBUCIÓN PORTAVEDRA.	62.968,00
APYDE.	RC	ELECTRA ALTO MIÑO, S.A.	PONTEVEDRA.	SALCEDA DE CASSELAS.	LINEA M.T. AÉREA DESDE LMT GRAL. SALVATERRA SALCEDA A LMT POLÍGONO INDUSTRIAL SALVATERRA.	35.435,00
APYDE.	RC	HIDROELÉCTRICA DE SILLEDA, S.L.	PONTEVEDRA.	SILLEDA.	LMT A MERA-TABOADA-SILLEDA.	45.300,00
APYDE.	SU	UDESА.	A CORUÑA.	ABEGONDO.	LMT CTI Y RBT VILLARDEL.	36.748,00
APYDE.	RC	UDESА.	A CORUÑA.	TOURO.	RBT VILANOVA.	40.680,00
APYDE.	RC	SAN MIGUEL 2000 DISTRIB. ELÉCTRICA, S.L.	OURENSE.	VEREA.	Conexión reserva Dotar de telecontrol y telemando.	9.000,00
APYDE.	RC	ELÉCTRICA LOS MOLINOS, S.L.	PONTEVEDRA.	PONTE CALDELAS.	RBT PARADA.	18.000,00
APYDE.	RC	ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.	PONTEVEDRA.	LAMA, A.	RBT CORTEGADA.	15.000,00
APYDE.	RC	CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	PONTEVEDRA.	PONTEAREAS.	RBT EN PONTE DAS PARTIDAS CRISTIÑADE.	12.552,00
APYDE.	RC	CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	PONTEVEDRA.	PONTEAREAS.	CT EN PIAS PONTEAREAS.	10.852,00
APYDE.	RC	HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO, S.L.	PONTEVEDRA.	AGOLADA.	RBT EN TRABANCAS Y VENTOSA (AGOLADA).	41.182,00
APYDE.	SU	ELÉCTRICA DE FUCINOS RIVAS, S.L.	A CORUÑA.	MELIDE.	RETA CAMPOS.	87.000,00
TOTAL						414.717,00